



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **BANCO BOGOTA S.A** contra **GREGORIO JIMENEZ VEGA**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Allegue certificado de fecha reciente respecto de la vigencia del poder conferido mediante la escritura pública No. 9015 del 10 de diciembre de 2019, de la Notaria 38 del Circulo de Bogotá, toda vez que la constancia allegada data del 12 de agosto de 2020.
- Debe informar en donde se encuentra el original del pagaré base de la acción, y quien ejerce la tenencia física de dicho documento, ello teniendo en cuenta que se anexó una reproducción digital en PDF de él, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P.
- Determine claramente desde que fecha hace uso de la clausula aceleratoria, ello conforme a lo establecido en el Art. 431 del C. G. del P.
- Debe adecuar las pretensiones, toda vez que el valor allí descrito, supera la suma por concepto de capital determinado en el título valor, por lo que debe discriminarlas de acuerdo con los conceptos que persigue se dicte mandamiento de pago, teniendo para el efecto que al capital se debe aplicar los pagos realizados por el demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

**TERCERO: ORDENAR** que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE<sup>1</sup>,

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**706f97b14ee1b2de2745385ae7cf7160951ab9014dbc88a3ebdb1c13370f3d98**

Documento generado en 23/02/2021 03:07:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 23 del 24 de febrero de 2021